

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**9307** PATRIMONIAL ZURBARÁN, S.A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la expresada sociedad, en su reunión de 6 de septiembre de 2016, se acordó, por unanimidad, reducir el capital social en 4.966.000 euros mediante la reducción del valor nominal de las actuales 2.600.000 acciones de la sociedad de 10 euros de valor nominal cada una de ellas en la cuantía de 1,91 euros por acción, de forma que el nominal quede fijado en el importe de 8'09 euros por acción, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

La reducción del valor nominal de las acciones se llevará a cabo por la sociedad previa entrega por los accionistas de las 2.600.000 acciones que conforman el capital social. Una vez en poder de la sociedad las acciones se procederá a sustituir los mismos por unos nuevos títulos en los que se haga constar el nuevo valor nominal.

La reducción del capital acordada deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en la cifra de 21.034.000 euros, estando totalmente suscrito y desembolsado; y dividido y representado por 2.600.000 acciones ordinarias, al portador, de una sola clase y serie, de 8,09 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.600.000, ambas inclusive; modificándose en los citados términos el artículo sexto de los Estatutos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda dotar, con cargo a reservas de libre disposición, una reserva por el importe del valor nominal reducido de las acciones de la que solo se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, quedando en consecuencia excluido el derecho de oposición de los acreedores según lo previsto en el referido precepto.

Madrid, 18 de octubre de 2016.- Administrador único, D. Anselmo Carlos Martínez Echavarría.

ID: A160074961-1